

DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO: SE TIENEN POR CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS RESPECTO A LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ.

CONSIDERANDOS

I. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho al acceso de información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

II. Con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los Sujetos Obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. El artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, que las obligaciones de transparencia que publiquen los Sujetos Obligados cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables.

IV. De conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia, es obligación de los Sujetos Obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI.

V. Atendiendo a lo señalado dentro del Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto mediante el cual se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión los Particulares y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 veinte de marzo del año 2025 dos mil veinticinco, que hasta en tanto las entidades federativas emitan la legislación que armonice su marco jurídico, los organismos garantes de las mismas, continuarán operando y realizarán las funciones que le son conferidas a las autoridades garantes locales.

VI. El artículo 44, punto 8, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la Dirección de Evaluación y Gestión Documental, verificar la información fundamental general y/o específica publicada por los Sujetos Obligados en sus portales de Internet; así como formular y presentar al Pleno los dictámenes de las verificaciones, los cuales incluyen los resultados por artículo, fracción e inciso y las observaciones y/o recomendaciones derivadas de éste.

VII. En la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 once de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el ITEI mediante el Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/045/2024, aprobó el Plan de Verificación y Vigilancia del 2025 dos mil veinticinco, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impongan dependerán del grado de incumplimiento en el que haya incurrido el Sujeto Obligado en el proceso de vigilancia.

VIII. En la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 25 veinticinco de junio del año 2025 dos mil veinticinco, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ**, incumplió su obligación de publicar la información fundamental, de conformidad a la verificación del Segundo Trimestre del año 2025 dos mil veinticinco al portal de Internet.

IX Posteriormente, se notificó vía correo electrónico al Sujeto Obligado el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las observaciones encontradas en la verificación del Segundo Trimestre del año 2025 dos mil veinticinco al portal de Internet, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda las observaciones contenidas en el dictamen correspondiente.

La Dirección de Evaluación y Gestión Documental, realizó la vigilancia respecto del cumplimiento a las observaciones encontradas en la verificación 2025 dos mil veinticinco al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO DE LA VIGILANCIA 2025 DOS MIL VEINTICINCO:

A. Acción de Verificación 2025 dos mil veinticinco:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ.**

Periodo de vigilancia: 21 DE JULIO DEL AÑO 2025.

Fuente de vigilancia: <http://www.manzanilladelapaz.gob.mx/>

B. Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la verificación del año 2025 dos mil veinticuatro:

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Artículo 8. Información Fundamental - General					
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:					
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
Calificación Fracción VI	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
Calificación Final	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50

C. Observaciones

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8°. Información Fundamental — General.	
V. LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIAL Y ADMINISTRATIVA, QUE COMPRENDE:	

El sujeto obligado en comento incumple con los criterios sustantivos relativos a la vigencia, información completa y accesibilidad.

p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.

Por lo que ve al primer punto, del análisis del portal del sujeto obligado se desprende que este ha sido omiso en actualizar la información de cuando menos los últimos tres años sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, pues si bien el tiempo de actualización reportado en su sitio web es de enero del 2022 dos mil veintidós, su información versa sobre años anteriores, siendo disponible para consulta solo un acta de licitación del año referido, incumpliendo con ello lo que dispone la fracción V, inciso P del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sobre el particular, el sujeto obligado deberá atender los capítulos I y II, con especial énfasis en el lineamiento 13 de la fracción V de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios, esto es, publicar el documento, políticas, bases y lineamientos que sirven de marco para llevar a cabo los procesos de adquisiciones bajo las diversas modalidades de compra (licitación pública, concurso, invitación a

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	cuando menos tres proveedores y adjudicación directa).
	Es de suma importancia recordar que los sujetos obligados se encuentran constreñidos a actualizar de forma permanente la información antes señalada al menos una vez al mes, estableciendo condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla de conformidad con la fracción VI del artículo 25 de la Ley en comento.

En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación 2025 dos mil veinticinco, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Dirección de Evaluación y Gestión Documental, para su posible consulta.

El Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ**, obtuvo un grado de cumplimiento **ALTO** respecto a los requerimientos de verificación.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

D I C T A M I N A

PRIMERO. El Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ**, debe subsanar las observaciones señaladas en el presente dictamen, realizada en su portal de Internet.

SEGUNDO. Para efectos del procedimiento de vigilancia del año 2025 dos mil veinticinco, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 25 veinticinco de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

TERCERO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento de vigilancia del año 2025 dos mil veinticinco del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ**, en su portal de Internet; lo anterior lo anterior debido a que obtuvo un grado de cumplimiento **ALTO** a la verificación referida en la Metodología 2025 dos mil veinticinco, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 once de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

CUARTO. Notifíquese el presente dictamen al titular del Sujeto Obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 87, fracción II y 88 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria; de igual forma cobrando aplicación la Jurisprudencia por contradicción de tesis con registro digital 2025854¹, de rubro: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL JUICIO DE AMPARO. SON UN MEDIO INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMO, POR TANTO, SE DEBEN PRACTICAR POR ESE MEDIO TODAS, AUN CUANDO SEAN PERSONALES O POR LISTA.

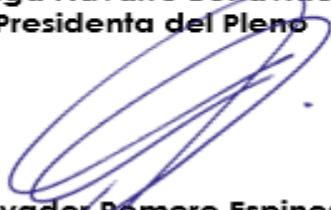
QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 20 veinte de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.

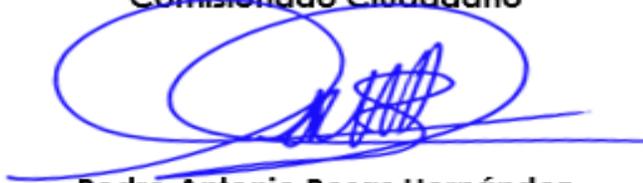
¹ <https://sjfsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2025854>



Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas, forma parte integral del “**DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**”, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

MQE/habv